

CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

DATOS GENERALES

Tipo de identificación: C.C.

No. de identificación: 22734752

Nombre completo: Laura Milena Páez Brochero

Cargo del supervisor del contrato: Director de la unidad de salud

Dependencia: Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico

No.	Documentos requeridos para la elaboración de contratos	Persona Natural	Persona Jurídica
1.	FOR-GF-015 Solicitud certificado de disponibilidad presupuestal autorizado.	✓	☐
2.	FOR-TH-026 Estudios previos para la contratación de prestación de servicios personales y/o profesionales.	✓	☐
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).	✓	☐
4.	FOR-TH-020 – Formato de requisitos para la contratación.	✓	☐
5.	Certificado de idoneidad de la persona a contratar.	✓	☐
6.	FOR-TH-079 – Autorización del tratamiento de datos personales.	✓	☐
7.	Formato único de hoja de vida SIGEP II actualizado.	✓	☐
8.	Anexos de hoja de vida en este orden: a. diplomas y/o actas de grado, b. certificaciones laborales, c. tarjeta profesional y; d. certificado de antecedentes disciplinarios de profesión u oficio, si aplica.	✓	☐
9.	Copia de documento de identificación (cédula de ciudadanía, extranjería).	✓	☐
10.	Copia de la libreta militar (si aplica).	☐	☐
11.	Registro Único Tributario con fecha de impresión de año en vigencia.	✓	☐
12.	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).	✓	☐
13.	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).	✓	☐
14.	Certificado de antecedentes judiciales (Policía).	✓	☐
15.	Certificado de medidas correctivas (Policía).	✓	☐
16.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	✓	☐
17.	Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años.	☐	N.A
18.	Captura de pantalla de confirmación de registro en UNIGEST del correo electrónico.	✓	☐
19.	Captura de pantalla que evidencie la creación exitosa como proveedor en SECOP II.	✓	☐
20.	Certificado de existencia y representación legal vigente.	N.A.	☐

CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

Documentos adicionales requeridos para la elaboración de contratos

**Sección exclusiva para el personal asistencial en salud*.*

No.	Documentos requeridos adicionales para la elaboración de contratos	Persona Natural
1.	Certificado RETHUS.	✓
2.	Carné de vacunación (hepatitis b, influenza y tétano).	✓
3.	Certificado de curso de atención a víctimas de violencia sexual	✓
4.	Certificado de curso de atención a víctimas de agentes químicos.	✓
5.	Resolución emitida por Secretaría de Salud, en caso de no contar con tarjeta profesional.	☐
6.	Certificado actualizado de curso de gestión del duelo (personal médico).	✓
7.	Certificado actualizado de curso de humanización de Servicios de Salud.	✓
8.	Certificado de curso de seguridad al paciente.	✓
9.	Certificado de curso de Atención a la Primera Infancia (AEIPI).	✓
10.	Certificado de curso de atención e intervención al dengue.	✓
11.	Certificado de curso de soporte vital básico.	✓
12.	Certificado de Curso de soporte vital avanzado.	✓

NOTA: Todos los documentos entregados no deben superar los 30 días de expedición.

Firma de quien entrega la documentación:	
--	---

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

Puerto Colombia, 14 de febrero de 2025

Señores

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Rector(a)

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Asunto: Autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos laborales.

Yo, **LAURA MILENA PAEZ BROCHERO**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. **22.734.752**, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada a la Universidad del Atlántico, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad¹ para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Resolución Rectoral 1425 del 9 de agosto de 2016, la Ley 1581 de 2012, del Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables al tratamiento de datos personales.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca a la Universidad del Atlántico, para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en la Universidad del Atlántico, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, la Universidad queda facultada para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por la Universidad del Atlántico, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.uniatlantico.edu.co. Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que

¹ Ver más en <https://www.uniatlantico.edu.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales-uniatlantico/>.

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.

Del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley 2381 del 2024 sobre la obligatoriedad de las empresas y entidades del Estado a asumir la responsabilidad de gestionar y pagar sus aportes a la seguridad social a los contratistas independientes que se vinculan por contratos por prestación de servicios, autorizo a la Universidad del Atlántico, a efectuar los descuentos correspondientes por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social con el o los operadores de pago que la Universidad disponga para tales fines.

Finalmente, conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Universidad a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar la Institución, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP II.

Cordialmente,

Firma del futuro contratista:



**Nombre del proveedor o futuro
contratista:**

LAURA MILENA PAEZ BROCHERO

**Tipo y número de documento
de futuro contratista**

CC: 22.734.752



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Paez	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Brochero	NOMBRES Laura Milena
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 22734752	SEXO F ☒ M ☐ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO	D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 10 MES 06 AÑO 1982 PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLÁNTICO MUNICIPIO BARRANQUILLA	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 71 86 30 ALTOS DEL LIMONCITO PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLÁNTICO MUNICIPIO BARRANQUILLA TELÉFONO 3557648 EMAIL saludmentalpositiva@mail.	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA												TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	1X1°	MES	11	AÑO	1999	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN PSIQUIATRIA	05	2008	
PREGRADO	12	X		MEDICINA	06	2008	085529-10

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:	
INF (EDUCACIÓN INFORMAL)	TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS			X			X			X

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	04	Año	2022	Día	30	Mes	04	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA						DIRECCIÓN CARRERA 24 53D 80					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	10	Mes	03	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SALUD						DIRECCIÓN CARRERA 40 CON 34					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DEL NORTE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO		MUNICIPIO BARRANQUILLA				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día:	25	Mes:	01	Año:	2016	Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS DE LA SALUD		NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO						DIRECCIÓN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	3	1
EXPERIENCIA DOCENTE	9	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Barranquilla, 14 de febrero 2025



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

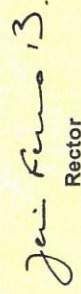
LAURA MILENA PAEZ BROCHERO

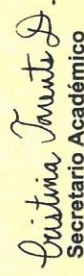
C.C. No 22.734.752 de Barranquilla

**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:
ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA**

Dado en Barranquilla , a los 11 días del mes de Diciembre de 2015


Decano de División


Rector

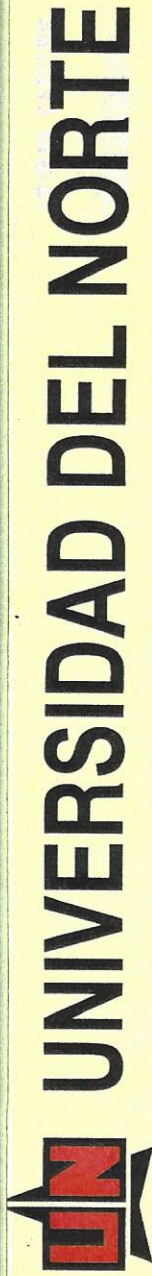

Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. 15
Acta No. 2015-10-02-03-C
7712

Registrado LR No. 24
Folio 0855-0003





En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que

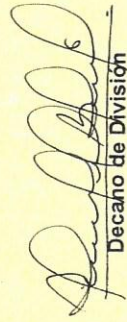
LAURA MILENA PAEZ BROCHERO

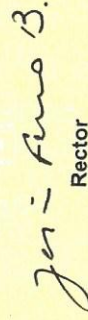
C.C. N.º. 22.734.752 de Barranquilla

**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:**

MEDICA CIRUJANA

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de Junio de 2008


Decano de División


Rector


Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. 10
Acta No. 2008-23-02-35

Registrado LR No. 18
Folio 0802-3206

GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO
Secretaría de Salud Departamental
Expediente No. 08-0529-10
Barranquilla Fecha 1-06-10
Firma y Sello

Expediente No. 08-0529-10
Barranquilla Fecha 1-06-10
Firma y Sello

7788

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No. 2015-10-02-03-C
R.15 LR 24 FOLIO 0855-0003

En la ciudad de Barranquilla, a los 11 días del mes de diciembre de dos mil quince se llevó a cabo la ceremonia pública de graduación presidida por el Vicerector Académico, Alberto Enrique Roa Varelo, debidamente autorizado mediante Resolución Rectoral No. 25 de febrero 11 de 2014, y las autoridades académicas, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto, según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de:

ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA

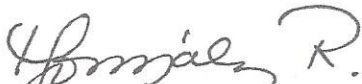
a

LAURA MILENA PAEZ BROCHERO

Identificado (a) con C.C. No. 22.734.752 de Barranquilla quién cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

Dan fe de lo anterior: ALBERTO ENRIQUE ROA VARELO, Vicerector Académico, HERNANDO BAQUERO LATORRE, Decano de División, y CRISTINA TORRENTS DIAZ, Secretaria Académica, quienes firman la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 11 días del mes de diciembre de 2015.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.


MARTHA GONZALEZ ROBLES
Directora de Registro

Barranquilla, 11 de diciembre de 2015



UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No. 2008-23-02-35
R.10 LR 18 FOLIO 0802-3206

En Barranquilla, a los 27 días del mes de junio de dos mil ocho se llevó a cabo la ceremonia de graduación presidida por el Rector y las autoridades académicas, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto, según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de :

MEDICA CIRUJANA

a

LAURA MILENA PAEZ BROCHERO

Identificado (a) con C.C. No. 22.734.752 de Barranquilla quién cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

Dan fe de lo anterior: JESUS FERRO BAYONA, Rector; HERNANDO BAQUERO LATORRE, Decano (a) de División, y CARMEN HELENA JIMENEZ A., Secretaria Académica, quienes firman la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 27 días del mes de junio de 2008.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Matilde Echeverría
MATILDE ECHEVERRIA
Directora de Registro

Barranquilla, 27 de junio de 2008



El Ministerio de Educación Nacional certifica para todos los efectos legales y académicos en el exterior, que la institución de educación superior que expide el presente documento es debidamente reconocida y autorizada por el Gobierno Nacional.

Perdón al Ciudadano,
NO SE ASUME LA RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO DEL DOCUMENTO

2012 APR 13 AM 10:58

FIRMA AUTORIZADA

17 DIC. 2015

EL NOTARIO CUARTO (E) DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA
CERTIFICA:
Que el Presente documento es fiel
fotocopia de su original que he tenido
a la vista.
Barranquilla

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
DAVID ALEJANDRO ARCIERI CUTIÉREZ
NOTARIO ENCARGADO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: No. 2445-2022.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PSIQUIATRÍA EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

CONTRATISTA: LAURA MILENA PAEZ BROCHERO

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 22.734.752

Entre los suscritos, **JAVIER CORMANE FANDIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.141.318 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de **LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E.**, en su condición de Gerente debidamente facultado mediante Decreto No. 428 expedido el 04 de agosto de 2022, por la Gobernadora del Departamento del Atlántico; y por la otra, **LAURA MILENA PAEZ BROCHERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 22.734.752**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por el Acuerdo No. 009 de 2021 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico", y demás normas vigentes así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1) Que mediante el Decreto Ordenanza No. 372 del 2021 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico" expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2) Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento prestará los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud. 3) Que la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, se encuentra inscrita en el REPS. 4) Que **LA E.S.E.** adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación de la Empresa para la contratación directa con fundamento en el estudio previo realizado por la **SUBGERENCIA TÉCNICO CIENTÍFICA**. 5) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la dirección financiera expidió certificado de disponibilidad presupuestal anexo. 6) Que la planta de personal de **LA E.S.E.** no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral los procesos y subprocesos asistenciales según certificación adjunta. 7) En este orden de ideas, la Subgerencia Técnico Científica con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional, mejorar la gestión y la calidad de servicios que brinda a su interior, lo cual redundará en aumentar las capacidades humanas y técnicas, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales, requiere la contratación de **un profesional especializados en psiquiatría**, para brindar apoyo dentro del proceso de atención de pacientes en todas las sedes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO. 8) Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico, queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA 1.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PSIQUIATRÍA EN EL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.** **CLÁUSULA 2. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de noviembre de 2022**, que se contabilizará desde la suscripción del mismo con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA 3.- VALOR:** El valor del contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000)**, Para la realización de las actividades

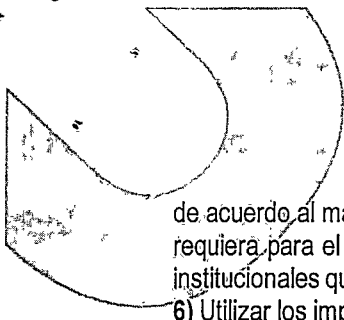
descritas en el objeto del presente contrato. Incluyendo todos los tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Parágrafo 1: El presente contrato se ejecutará por evento, a través del sistema de monto agotable es decir el pago se realizará por el número de actividades que desarrolle el CONTRATISTA liquidadas según las siguientes tarifas y valores detallados a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR Y/O TARIFAS
SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN PSIQUIATRIA	VALOR POR HORA: \$55.000

CLÁUSULA 4.- FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará al contratista, mediante actas parciales cuyo valor se liquidará de acuerdo a los servicios prestados, discriminados de acuerdo a las actividades realizadas según lo descrito en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, aportes parafiscales y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. Parágrafo 1: EL CONTRATISTA no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad a LA E.S.E inclusive de su reconocimiento y pago. Parágrafo 2: Con el fin de evitar tal situación, deberá EL CONTRATISTA dar aviso por escrito, al supervisor del contrato, cuando se haya ejecutado el setenta por ciento (70 %) del valor del contrato, a fin de que se tomen las medidas administrativas necesarias para realizar el incremento del monto contractual, realizando las modificaciones o adiciones contractuales permitidas según las normas legales aplicables a la materia, a fin de asegurar la prestación continua del servicio el cual representa un elemento de seguridad para el paciente.

CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: LA E.S.E. se obliga para con EL CONTRATISTA en lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **d)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

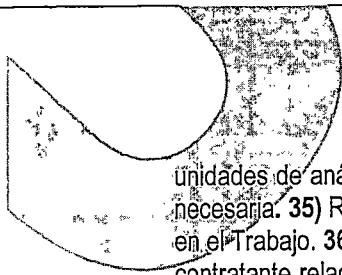
CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en el Acuerdo No. 009 de 2021, normas vigentes, y aquellas contenidas en la propuesta y los estudios previos, el contratista se obliga para con LA E.S.E.: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas en el mismo. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 3) Prestar el servicio y/o suministro contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas según la profesión u oficio. 4) Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 5) Presentar informes requerido por el supervisor. 6) Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son el pago de las estampillas a que haya lugar, constitución de pólizas, si lo requiere. 7) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el brote del coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 8) Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 9) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Recibo y entrega de turnos, de los procesos de Psiquiatría en las salas asignadas, según demanda de la ESE en el horario y días que se establezca. 2) Valoración diaria del paciente en los servicios de Hospitalización en la Sede Salud Mental, de lunes a viernes. 3) Procedimientos: Diagnósticos y terapéuticos urgentes y electivos. 4) Realizar procesos de docencias en la especialidad de médico psiquiatra a los médicos internos del hospital, estudiantes en convenio docente asistencial. 5) Realizar los procesos asistenciales y administrativo, esto es realizar la codificación



e.s.e | UNIVERSITARIA
DEL ATLÁNTICO

de acuerdo al manual (Código Único de Procedimiento - CUP) o de clasificación de enfermedades (CIE-10) que se requiera para el buen funcionamiento de su especialidad, así como participación activa en los diferentes comités institucionales que la institución convoque y de la cual haga parte integrante o se solicite su asistencia como invitado.

6) Utilizar los implementos de protección y bioseguridad acorde a las circunstancias de pandemia COVID-19 dentro de las instalaciones de la ESE. **7)** Participar con en reunión de equipo interdisciplinario para la decisión de manejo del paciente hospitalizado, como también para disminuir la ocurrencia de incidentes o eventos adversos. **8)** Generar barreras de seguridad para minimizar la ocurrencia de eventos adversos correspondientes durante el proceso de atención al usuario. **9)** Reportar situaciones de riesgos que puedan atentar contra la seguridad de los usuarios durante el proceso de atención en la ESE al programa de seguridad del paciente. **10)** Adherencia a las estrategias institucionales en pro de la seguridad del paciente durante el proceso de atención en salud recibido en la ESE dirigidas a los usuarios y trabajadores. **12)** Notificar oportunamente ausencias por calamidad o situaciones de salud para evitar barreras en la atención de los servicios de consulta externa, hospitalización. **13)** En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. **14)** Participar activamente en el proceso de notificación de los eventos de interés en salud pública que se produzcan en el servicio mediante el diligenciamiento correcto de las fichas epidemiológicas. **15)** Reportar a la Oficina de Gestión de Calidad los incidentes o eventos adversos que se presenten en el servicio mediante el programa de seguridad del paciente institucional. **16)** Registros de la Historia Clínica; Diligenciará en el software con su usuario y este será intransferible y cuando se requiera de su propio puño y letra, de manera completa y legible y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y sello los registros de la Historia Clínica entre ellos. **17)** Evolución diaria de pacientes: La revista de la sala se deberá realizar diariamente de tal forma que la totalidad de los pacientes tengan su diagnóstico, definida su conducta y debidamente formulados. **18)** Formato electrónico del Dane: Diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso. **19)** Revisará si se encuentra diligenciado el Consentimiento y Convenio Terapéutico. **20)** Formulación de pacientes: La formulación de los pacientes se hará en principio con el Manual de Medicamentos Esenciales del Sistema General de Seguridad Social en Salud y deberá ceñirse a los listados del Plan de Beneficios que cubre al paciente. Cuando, dentro de los listados del numeral anterior no existe ningún medicamento que sirva para la patología que presenta paciente afiliado, se haya probado la ineficiencia de estos o produzca efectos indeseables, y el médico deba utilizar una alternativa, deberá justificarlo EN EL FORMATO ESPECIALMENTE DISEÑADO y dejará constancia de esto en la Historia Clínica para cumplir con la normatividad vigente al respecto. **21)** Medicamentos de control especial: Cuando sea necesario la medicación de fármacos de control especial, deberá diligenciar el formulario especialmente diseñado por la Secretaría de Salud Departamental, el cual deberá ser solicitado en la Farmacia del Hospital. **22)** Se realizará revista de la sala a la totalidad de los pacientes para ser formulados y definir conducta. **23)** Nota de salida del paciente – Epicrisis. En la cual se deberá especificar: el estado del paciente a la salida, las recomendaciones a seguir, plan de controles e incapacidad si da lugar a ello. **24)** Realizará las Referencia y Contra-Referencia, en los formatos o anexos correspondientes, especificando la causa de la remisión y/o conducta que necesita el paciente y no se puede prestar en esta Institución en el caso de la Referencia o el Plan de manejo que debe seguir el paciente en el caso de la contra referencia si hubiere lugar. **25)** Medicamentos de Control Especial, Cuando sea necesario la medicación de fármacos de control especial, se deberá diligenciar el formulario especialmente diseñado por la secretaria de Salud Departamental de Salud, el cual deberá ser solicitado en la farmacia del Hospital. **26)** Atención a familiares de pacientes. **27)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización del presente contrato bajo su absoluta responsabilidad asumiendo todos los costos correspondientes. **28)** Otorgar las garantías que le solicite el Hospital. **29)** El contratista deberá presentar mensualmente informe detallado sobre el desarrollo y cumplimiento del presente contrato o cuando el supervisor del mismo lo requiera. **30)** Velar por el buen diligenciamiento de las historias clínicas de los Usuarios, orden y custodia promoviendo la confidencialidad y reserva de los datos contenidos en ella. **31)** Participar activamente en los comités administrativos y asistenciales a los cuales se le convoque en calidad de miembro o invitado. **32)** El Contratista deberá participar en las visitas de auditorías y/o habilitación, cuando estas se presenten. **33)** Ofrecer buen trato al Usuarios y su familia respetando su orientación religiosa y su cultura. **34)** Participar en las



unidades de análisis de casos de salud que lo requiera y los comités de los cuales haga parte o su presencia se necesaria. **35)** Reportar los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten al referente de Salud y Seguridad en el Trabajo. **36)** Atender y solucionar dentro de los diez días hábiles siguientes las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad, pertinencia, racionalidad técnico científica y oportunidad en la prestación del servicio contratado. **37)** Utilizar de manera racional y velar por el buen cuidado de los bienes muebles e inmuebles, equipos, instrumental y o insumos de propiedad de la ESE que puedan ser utilizados en cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** En caso de comprobarse, daño, sustracción de bienes de las instalaciones de la E.S.E., imputable AL CONTRATISTA, existiendo previa investigación administrativa, este deberá responder directamente por las sustracciones o daños en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el supervisor del contrato, reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos, por otro u otros iguales o de características equivalentes. **38)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones de la E.S.E ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por la E.S.E., los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por el área de Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticas. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procesos asistenciales de la E.S.E., a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las practicas estudiantiles derivadas de los Convenios docente-servicio suscrito por la E.S.E. **39)** Cumplir con los requisitos de formación y competencias requeridos por el Sistema único de Habilitación relativas al estándar de recurso humano, contenidas en la Resolución 3100 de 2019, y en las normas que la modifiquen o complementen y que rijan el sistema atendiendo el servicio en que se ejecute el objeto contractual. **40)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato

CLÁUSULA 7. – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de contratación, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasione a LA E.S.E y a terceros durante la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 8. CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E, para el efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo No. 009 de 2021. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato y los daños causados por causa de ello.

CLÁUSULA 9. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN RESERVADA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieran autorización para recibir información.

CLÁUSULA 10. - REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara en forma expresa, que es profesional independiente en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni sus familiares inmediatos, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente manifiesta que no ejerce actividad alguna que genere incompatibilidad con LA E.S.E.

CLÁUSULA 11. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA E.S.E. para el presente contrato cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 689 de fecha 27 de septiembre de 2022**, expedido por la Dirección financiera.

CLÁUSULA 12- GARANTIAS: Para la validez y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA



deberá presentar Garantía Única, la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula, a fin de garantizar la indemnización de los perjuicios que eventualmente pudiera causarse a terceros, como consecuencia de la labor profesional ejecutada por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA E.S.E, las garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional médica	400 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato, sin perjuicio de que su valor asegurado pueda ser incrementado, de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la prima y erogación para la constitución y mantenimiento de la garantía, estará a cargo del CONTRATISTA, Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de LA E.S.E, antes de la iniciación del Contrato. **CLÁUSULA 13. - SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA E.S.E, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA E.S.E, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la DIRECCION TECNICA ALTA COMPLEJIDAD Y C.A.C.E. MENTAL, o quien sea designado por el Gerente, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a revisión y aprobación de la Gerencia. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El Gerente, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 14. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA E.S.E. y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA E.S.E. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA E.S.E. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA 16. - LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago **CLÁUSULA 17- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a presentar a LA E.S.E. los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. **CLÁUSULA 18- CLAUSULAS EXORBITANTES:** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, y demás normas legales vigentes que la adicionen o complementen. **CLÁUSULA 19 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificados de Antecedentes Disciplinarios,

Fiscales y Judicial. c) Anexos Técnicos. d) Estudios previos e) Propuesta. f) Las actas y demás documentos que susciban las partes. g) Constancia pago de los impuestos y contribuciones que corresponda. **CLÁUSULA 20- TERMINACION ANTICIPADA:** Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación del contrato por: 1) Mutuo acuerdo ente las partes 2) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte de LA E.S.E. en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con las directrices impartidas por LA E.S.E. 4) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo de LA E.S.E. 5) LA E.S.E. podrá decretar la TERMINACION UNILATERAL de conformidad con la Ley 80 de 1993 en concordancia con el estatuto Contractual. 6) En aquellos contratos suscritos bajo la modalidad de pago por evento en los casos en que se hubiere agotado el presupuesto. 7) Las demás previstas en la ley. **CLÁUSULA 21- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios ha sido informado por el ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO sobre la existencia del manual de política de tratamiento de datos personales, razón por la cual autoriza a LA E.S.E. para que actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales es titular y que, conjunta o separadamente pueda recolectar, usar y tratar conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA E.S.E. Los derechos de EL CONTRATISTA como titular de los datos previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Que LA E.S.E. garantiza el tratamiento de los datos de EL CONTRATISTA y se reservará el derecho de modificar la Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **CLÁUSULA 22- CADUCIDAD.** Previo requerimiento AL CONTRATISTA, LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA 23. - MULTA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA E.S.E. podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la multa de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 24. - CLAUSULA PENAL:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA E.S.E. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA E.S.E. a descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA E.S.E. le adeude. **CLÁUSULA 25. MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo, mediante documento suscrito entre las partes, el cual hará parte integral del mismo. **CLÁUSULA 26. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA 27 - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley. **CLÁUSULA 28 - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 del 5 de noviembre de 2021 (Estatuto de Contratación de la E.S.E), aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato. **CLÁUSULA 29. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de su suscripción. Para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Acta de inicio. **CLÁUSULA 30.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se



desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA 31.-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

Para constancia se firma en Barranquilla, el primer (01) día del mes de octubre de 2022.

LA E.S.E.

JAVIER CORMANE FANDIÑO
Gerente E.S.E. Universitaria del Atlántico

CONTRATISTA

LAURA MILENA PAEZ BROCHERO
C.C. 22.734.752

Proyectó: Clemencia Arrazola O./Asesora Externa / Dirección Contratación
Revisó: IESCH
Aprobó: Julián Patemina Del Río/Director Contratación (E)

Considerando:

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 0021 de 2020, por una parte, y por la otra **LAURA MILENA PAEZ BROCHERO** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.734.752**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LAURA MILENA PAEZ BROCHERO**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$37.800.000.00)**. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.300.000.00)**. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** a: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. **c)** Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. **d)** Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. **e)** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). **f)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **g)** Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. **h)** Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA.-**

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **g)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300720 del 28 de febrero de 2023. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la Subsecretaría de Salud Pública adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegue a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán

iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a

no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieran autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Lucia De La Rosa / Abogado(a) / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación / Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301237
OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.
CONTRATISTA: LAURA MILENA PAEZ BROCHERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 22.734.752

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto N° 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **LAURA MILENA PAEZ BROCHERO**, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 22.734.752**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202301237, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 17 de Abril de 2023, se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202301237, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**. 2. Que el valor del contrato se estableció por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$37.800.000.00). 3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4. Que con fecha 17 de Abril de 2023, fue expedido el registro presupuestal No. 202303132, por parte del Subsecretario de Presupuesto Departamental, el cual ampara los recursos del contrato. 5. Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante seis (6) pagos mensuales iguales, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.300.000.00). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. 6. Que mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2023, la Subsecretaria de Salud Pública, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental en su calidad de Supervisor del contrato, remitió solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202301237, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: *“(…) Que mediante oficio de fecha 22 de Agosto de 2023, la Subsecretaria de Salud pública del Departamento del Atlántico, en su calidad de Supervisora del contrato, remitió solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202301237, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: “(…) Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de la Secretaría de Salud del Departamento que se relaciona en el siguiente: (Ver cuadro en solicitud anexa) Teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Que el contrato relacionado en el cuadro de información anterior tienen como objeto la: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.” 2. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pactó por un término de seis (6) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico en virtud de las disposiciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que: El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.” Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para “dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y*

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301237
OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.
CONTRATISTA: LAURA MILENA PAEZ BROCHERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 22.734.752

el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.” Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud. A lo largo de los años 2020, 2021 y 2022 se han colocado en marcha programas como: •Programa salud pública y prestación de servicios • Programa aseguramiento y administración del sistema general de la seguridad social en salud • Programa Inspección, Vigilancia y control. Con el fin de cumplir objetivos específicos en cada programa a través de la disminución y el mantenimiento de los indicadores que se arrojaban en el año 2020, la Secretaría de Salud del Departamento ha requerido de la intensificación de las actividades y gestiones internas y externas, lo que generó ampliación de las acciones en los diferentes programas para mantener la cobertura completa a todos los municipios del Departamento del Atlántico. De manera que, para evitar una paralización de todo el andamiaje administrativo, logístico, asistencial y profesional que maneja cada uno de los programas que se desarrollan en todo el territorio del departamento del Atlántico, es necesario continuar con la prestación de servicios que permita apoyar el fortalecimiento de los procesos de salud pública en atención a la salud mental. Lo anterior, en busca de satisfacer los elementos y principios del derecho fundamental a la salud consagrados en el artículo 6 de la Ley estatutaria 1751 de 2015. En especial, los principios de los numerales: “d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas, y; e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones.” Disposición legal que advierte a las entidades estatales a desplegar conforme a sus competencias como directores en salud a nivel nacional y territorial las acciones que permitan buscar, adoptar e implementar las herramientas dentro del marco normativo colombiano para garantizar y satisfacer el derecho fundamental a la salud. Dicho esto, la secretaria de salud de departamento busca seguir desarrollando los objetivos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, en consonancia con los principios y derechos antes mencionados, lo que configura una necesidad para esta dependencia. Necesidad que consiste en ampliar el plazo de ejecución de los contratos celebrados del recurso humano que se encuentran a pocos días de culminar su ejecución, lo que permite cumplir con: 1. El seguimiento de las actividades que se han desarrollado de los programas que actualmente se están llevando a cabo en el departamento no se paralizen por la falta de recurso humano. 2. Cumplir con el principio de continuidad de los servicios que se han implementado en toda la jurisdicción del departamento del atlántico en materia de salud. 3. Seguir velando y fortaleciendo los procesos que se emplean en cada uno de los programas, para la correcta prestación del servicio de salud con garantías y evitando las dilaciones que se puedan presentar por razones administrativas y económicas del sistema. En vista de la necesidad antes planteada, la secretaria de salud departamental solicita iniciar el trámite establecido para adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan los programas en salud derivados del Plan de Desarrollo Departamental, que se llevan a cabo en su jurisdicción. De esta manera, la secretaria de salud del departamento busca garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones correspondientes a sus competencias; cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales. 4. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos consignados en el cuadro de información sean prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2023. Prorroga que comenzara a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en cada contrato. 5. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recursos a los contratos como se establece a continuación: (Ver cuadro en solicitud anexa) Adición de recursos que se encuentra amparada bajo los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal No. 202303080 - \$ 3.880.000 y 202303295 - \$ 11.870.000. 6. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las adiciones correspondientes no superan el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. 7. Que la forma de pago de la adición N° 1 para del contrato relacionado en el cuadro de información será la siguiente: (Ver cuadro en solicitud anexa) Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). (...)7. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. 8. Que tal posibilidad de modificación está proveída por

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202301237
OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA EN ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.
CONTRATISTA: LAURA MILENA PAEZ BROCHERO
IDENTIFICACIÓN: C.C. 22.734.752

los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. 9. Que en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” 10. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 11. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202301237**, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301237 y Prorrogar el plazo de ejecución de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301237 en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$15.750.000)**.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente mediante Dos (2) pagos iguales mensuales por un valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 6.300.000)**, y un pago final a 30 de diciembre de 2023 por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.150.000)**. Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

CLÁUSULA CUARTA. – PRÓRROGA: Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202301237, hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° **202303080** del cual se tomara un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.880.000)** y el N° **202303295** del cual se tomara un valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$11.870.000)**.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		Fecha de Elaboración: 11-12-2020		
SECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES		Revisión:		
LUGAR Y FECHA DE LIQUIDACIÓN: Barranquilla - 15/12/2020		RCD: 10		
DOCUMENTO: 22734752		NOMBRE DEL TRABAJADOR :LAURA MILENA PAEZ BROCHERO		
CÓDIGO INSTITUCIONAL DEL CONTRATO: CLCC/PA-0010		TIPO CONTRATO: CATEDRATICO COLOMBIA_PA		
FECHA DE INICIO DE LABORES: 27/07/2020		FECHA DE FIN DE LABORES: 05/12/2020		
DEDICACIÓN : Tiempo Parcial		MOTIVO DE TERMINACION DEL CONTRATO:		
CARGOS				
NOMBRE DEL CARGO		CENTRO DE COSTO		
		DPTO. DE MEDICINA		
TIEMPO TRABAJADO	AÑO	MES	DIA	
FECHA DE RETIRO	2020	12	5	
FECHA DE INGRESO	2020	7	27	
SUB TOTAL (TIEMPO)	0	4	9	
MENOS SUSPENSIONES DEL CONTRATO	0	0	0	
TIEMPO NETO	0	4	9	
NÚMERO DE DIAS				129
BASE SALARIAL PARA LIQUIDAR CESANTÍAS				
PERIODO PROMEDIADO		DESDE: 27/07/2020		HASTA: 05/12/2020
ÚLTIMO SUELDO PROMEDIO		\$1,191,476		
PROMEDIO DE FACTORES SALARIALES:		\$0		
BASE DE LIQUIDACIÓN:		\$1,191,476		
BASE SALARIAL PARA LIQUIDAR PRIMA DE SERVICIO				
PERIODO PROMEDIADO		DESDE: 27/07/2020		HASTA: 05/12/2020
ÚLTIMO SUELDO PROMEDIO		\$1,191,476		
PROMEDIO DE FACTORES SALARIALES:		\$0		
BASE DE LIQUIDACIÓN:		\$1,191,476		
BASE SALARIAL PARA LIQUIDAR VACACIONES E INDEMNIZACIÓN				
PERIODO PROMEDIADO		DESDE: 27/07/2020		HASTA: 05/12/2020
ÚLTIMO SUELDO PROMEDIO		\$1,191,476		
PROMEDIO DE FACTORES SALARIALES:		\$0		
BASE DE LIQUIDACIÓN:		\$1,191,476		
LIQUIDACIÓN				
CESANTÍA TOTAL:	DESDE: 27/07/2020	HASTA: 05/12/2020		\$595,738
MENOS CESANTÍAS PARCIALES:				\$0
CESANTIA NETA				\$595,738
INTERESES DE CESANTÍA				\$35,744
VACACIONES	DÍAS: 7.5			\$297,869
PRIMA DE SERVICIO	DESDE: 27/07/2020	HASTA: 05/12/2020		\$595,738
INDEMNIZACIÓN	DESDE:	HASTA:		\$0
OTROS PAGOS				

SALARIO CATEDRATICO	DESDE: 01/12/2020	HASTA: 05/12/2020	\$ 198,580
TOTAL LIQUIDADO			\$1,723,669
DEDUCCIONES			
Aporte Pensión	DESDE: 01/12/2020	HASTA: 05/12/2020	\$ 7,943
Aporte Salud	DESDE: 01/12/2020	HASTA: 05/12/2020	\$ 7,943
TOTAL DEDUCCIONES			\$15,886
TOTAL NETO LIQUIDADO			\$1,707,783

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	Fecha de Elaboración: 11-12-2020	
SECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES	Revisión:	

CONSTANCIA - Se hace constar expresamente lo siguiente:

Yo LAURA MILENA PAEZ BROCHERO identificado(a) con CC No. 22734752 declaro:
Que he recibido de la Fundación Universidad del Norte la suma de \$1,707,783 valor neto de los derechos laborales que me corresponden como trabajador(a) de esa institución. Que igualmente he recibido el valor de mis salarios, horas extras, recargos nocturnos, trabajo en días de descanso obligatorios, y prestaciones sociales, durante la vigencia del contrato.
Que igualmente he recibido el valor de \$297,869 correspondiente a los días de vacaciones causadas no disfrutadas y que disfruté todos los demás días de vacaciones a que tuve derecho durante la vigencia del contrato.
Que autorizo los descuentos efectuados en esta liquidación y que los descuentos hechos de mis derechos laborales por la Fundación Universidad del Norte durante la vigencia del contrato de trabajo se realizaron válidamente; por ello, y de todas maneras convalido con el presente escrito todo descuento realizado. Que he recibido el certificado de trabajo y la orden para la práctica de los exámenes médicos de retiro. Que declaro a la Fundación Universidad del Norte a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de trabajo que nos unió, sin que haya lugar a reclamación posterior, por encontrarme conforme con esta liquidación y con los beneficios recibidos durante el contrato de trabajo.

RECIBÍ CONFORME



Documento de Identificación: 22734752

EL(LA) TRABAJADOR(A):

EL EMPLEADOR:



NIT. 890101681





Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23 / 81 - Artículo 63

C2273475200058738

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
NACIONAL DE ETICA MEDICA
CERTIFICA**

Que consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones del Tribunal Nacional de Ética Médica el(a) doctor(a) **LAURA PAEZ BROCHERO**, identificado(a) con C.C. No. 22734752 y T.P. o R.M. No. 085529 del(a) Ministerio de Salud, no registra sanciones vigentes.

Nota: Esta certificación de antecedentes contiene las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones que se encuentren vigentes en dicho momento. Link de Verificación de certificado de antecedentes www.tribunalnacionaldeeticamedica.org/certificados/validar/

“EL PRESENTE CERTIFICADO NO ACREDITA LA CONDICION DE MÉDICO”

Dada en Bogotá, D. C., el viernes 07 enero 2022 a solicitud del(a) interesado(a).

GERMÁN GAMARRA HERNÁNDEZ
Presidente



Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. 7440583-6279975 Bogotá D. C.

E - Mail antecedentes@tribunalnacionaldeeticamedica.org, www.tribunalnacionaldeeticamedica.org

antecedentestribunal@outlook.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.734.752**

PAEZ BROCHERO
APELLIDOS

LAURA MILENA
NOMBRES

Laura Páez Brochero
FIRMA

**UBL
LO**





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1982**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

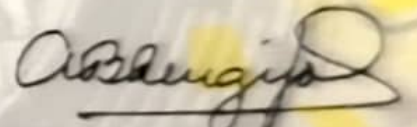
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

14-MAR-2001 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0300100-22146191-F-0022734752-20060329

0192906088A 02 204701534

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14990343501	
(415)7707212489984(8020) 000001499034350 1					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
2 2 7 3 4 7 5 2		0		Impuestos de Barranquilla	
14. Buzón electrónico 2					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2		Cédula de Ciudadanía 1 3		2 2 7 3 4 7 5 2	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
COLOMBIA		1 6 9		Atlántico 0 8	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
Barranquilla 0 0 1		PAEZ		BROCHERO	
33. Primer nombre		34. Otros nombres			
LAURA		MILENA			
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA 1 6 9		Atlántico 0 8		Barranquilla 0 0 1	
41. Dirección principal					
CR 71 86 30					
42. Correo electrónico laurampaezb@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
		3 5 5 7 6 4 8			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2	
8 6 2 1 2 0 0 9 0 1 2 6				51. Código 52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre PAEZ BROCHERO LAURA MILENA					
985. Cargo CONTRIBUYENTE					

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

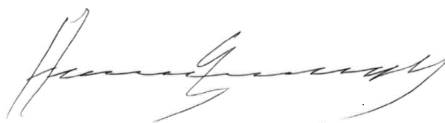
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 06 de febrero de 2025, a las 11:58:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22734752
Código de Verificación	22734752250206115822

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 263703793



PIB

11:56:54

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA MILENA PAEZ BROCHERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22734752:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:37:05 AM horas del 12/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **22734752**

Apellidos y Nombres: **PAEZ BROCHERO LAURA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/02/2025 12:03:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **22734752** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **109910407** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

 **GOV.CO**



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 22734752 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/02/2025 11:42 AM



Código Verificación: **3NE7Q4JMZD**

Válida hasta: **13/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:12:36 horas del 06/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **22734752**,
Apellidos y Nombres **PAEZ BROCHERO LAURA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **universidad del atlantico**, con NIT **890102257-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

Bienvenido a Unigest > Recibidos x

 **Unigest** <infodevelopapp@gmail.com>
para mí ▾

9:12 a.m. (hace 8 minutos)



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO -

UniGest

Cordial Saludo, Laura

Bienvenido a Unigest

Haz click en el siguiente Link para verificar su identidad y activar su cuenta.

[¡Click aquí!](#)

Búsqueda ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾ Ir a ▾

Buscar... 

1. Registrar usuario ✓

2. Confirmar Registro ✓

3. Crear o solicitar acceso a una Entidad

VALIDAR SI MI ENTIDAD YA EXISTE

País de mi Entidad :

COLOMBIA



Entidad/Proveedor/Persona
Natural/Veedor/Veeduría :

Número de documento :

22734752

Validar

Han sido encontradas en el sistema las siguientes Entidades:



Laura Paez

COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 22734752

✓ Usted es un miembro de esta empresa

ReTHUS

Ir al Inicio

A continuación se presenta la información de su registro en ReTHUS.

Datos Personales y de identificación:

Fecha de Consulta : 2025-02-10→10:24:54 AM

Tipo de Identificación : CC Número de Identificación : 22734752 Primer Apellido: PAEZ Segundo Apellido: BROCHERO Primer Nombre: LAURA

Información Académica

SegundoNombre: MILENA

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
ESP	1-Local	ESPECIALIZACION EN PSIQUIATRIA	2015-12-11	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	1-Local	MEDICINA	2010-12-01	COLEGIO MEDICO COLOMBIANO
UNV	1-Local	NO DISPONIBLE	2010-12-01	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Datos SSO

Prestación SSO	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación
Presto SSO	Local	COLOMBIA ATLÁNTICO BARRANQUILLA	2009-02-12	2010-02-12	Prestación de Servicios Profesionales de Salud en IPS Habilitada	Medicina

Información Sanciones

No reporta sanciones ético disciplinarias impuestas por los tribunales de las respectivas profesiones.

NOTA:

Esta no es una certificación, sino la presentación de la información reportada por las entidades obligadas de acuerdo a la Resolución 3030 de 2014.

La información dispuesta en esta consulta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes(resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio

DR. JORGE PEREZ MATERA

PACIENTE 22734752	FECHA DE NACIMIENTO: 10/jun./1982	EDAD: 42 Año (s)
LAURA MILENA PAEZ BROCHERO		SEXO: Sexo: FEMENI
		TELEFONO: 3014598336

VACUNA	FECHA DOSIS1	FECHA DOSIS2	FECHA DOSIS3	FECHA DOSIS4	FECHA DOSIS5	PROXIMA
HEPATITIS B	10/FEB./2025 Lote:22GHBV006					
FIEBRE AMARILLA	07/OCT./2016 Lote:M5023-3					



**MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Certificado de vacunación del adulto

Nombres:

Laura Hilena.

Apellidos:

Paez Brocheno.

Documento
de identidad:

C.C. ☒ C.E. ☐ P.A. ☐ C.D. ☐ S.C. ☐ P.E. ☐ P.P.T. ☐ D.E. ☐

Número de
documento:

22. 734. 752.

Fecha de
nacimiento:

Día 10 Mes 06 Año 1982.

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1	10 FEB 2025	2333L037C	
	2	10. 03. 25		
	3			
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Centros Médicos
 DISIDIS S.A.
 CENTRO MÉDICO EL NO HORIZONTE
 NIT: 901.041.155
 Carrera 47 No 87-72
 BARRANQUILLA - COLOMBIA
 TEL: 3380662

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DE COLOMBIA

Nit.: 802.011.300 - 1

FUNTEC

C E R T I F I C A Q U E :

LAURA MILENA PÁEZ BROCHERO

C.C. No. 22734752

REALIZÓ Y APROBÓ

**EL CURSO DE MANEJO INTEGRAL EN SALUD PARA VICTIMAS DE
VIOLENCIA SEXUAL**

Desarrollado los días 03 y 04 de Febrero del 2025, con un intensidad horaria de 40 horas-
Modalidad Semipresencial



CIELO CRESPO ESCORCIA
Directora



PIEDAD MARIA CRESPO E.
Coordinadora General



22734752

Dado en Barranquilla-Atl, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del 2025

Este diploma es válido Por dos (2) años a partir de la fecha de expedición

Nota legal Prohibido el cambio del total o parcial del texto del presente diploma, so pena de las implicaciones legales.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DE COLOMBIA

Nit.: 802.011.300 - 1

FUNTEC

C E R T I F I C A Q U E :

LAURA MILENA PÁEZ BROCHERO

C.C. No. 22734752

REALIZÓ Y APROBÓ

**EL CURSO DE MANEJO INTEGRAL INTEGRAL A VÍCTIMAS DE ATAQUES CON
AGENTES QUÍMICOS**

Desarrollado los días 24 y 25 de Enero del 2025, con un intensidad horaria de 40 horas -
Modalidad Semipresencial



CIELO CRESPO ESCORCIA
Directora



22734752



PIEDAD MARIA CRESPO E.
Coordinadora General

Dado en Barranquilla-Atl., a los Veinticinco (25) días del mes de Enero del 2025

Este diploma es válido Por dos (2) años a partir de la fecha de expedición

Nota legal Prohibido el cambio del total o parcial del texto del presente diploma, so pena de las implicaciones legales.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DE COLOMBIA

Nit.: 802.011.300 - 1

FUNTEC

C E R T I F I C A Q U E :

LAURA MILENA PÁEZ BROCHERO

C.C. No. 22734752

REALIZÓ Y APROBÓ

EL CURSO DE MANEJO DEL DUELO

Desarrollado los días 31 de Enero y 01 de Febrero del 2025, con un intensidad horaria de 40 horas- Modalidad Semipresencial



CIELO CRESPO ESCORCIA
Directora



22734752



PIEDAD MARIA CRESPO E.
Coordinadora General

Dado en Barranquilla-Atl, a Un (01) días del mes de Febrero del 2025
Este diploma es válido Por dos (2) años a partir de la fecha de expedición

Nota legal Prohibido el cambio del total o parcial del texto del presente diploma,so pena de las implicaciones legales.

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO
CIENTÍFICO Y CULTURAL DE COLOMBIA**

Nit.: 802.011.300 - 1

FUNTEC

C E R T I F I C A Q U E :

LAURA MILENA PÁEZ BROCHERO

C.C. No. 22734752

REALIZÓ Y APROBÓ

EL CURSO DE HUMANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD

Desarrollado los días 27 y 28 de Enero del 2025, con un intensidad horaria de 40 horas -
Modalidad Semipresencial



CIELO CRESPO ESCORCIA
Directora



22734752



PIEDAD MARIA CRESPO E.
Coordinadora General

Dado en Barranquilla-Atl., a los Veintiocho (28) días del mes de Enero del 2025

Este diploma es válido Por dos (2) años a partir de la fecha de expedición

Nota legal Prohibido el cambio del total o parcial del texto del presente diploma, so pena de las implicaciones legales.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DE COLOMBIA

Nit.: 802.011.300 - 1

FUNTEC

C E R T I F I C A Q U E :

LAURA MILENA PÁEZ BROCHERO

C.C. No. 22734752

REALIZÓ Y APROBÓ

EL CURSO DE SEGURIDAD DEL PACIENTE

Desarrollado los días 29 y 30 de Enero del 2025, con un intensidad horaria de 40 horas-
Modalidad Semipresencial



CIELO CRESPO ESCORCIA
Directora



22734752



PIEDAD MARIA CRESPO E.
Coordinadora General

Dado en Barranquilla-Atl, a los Treinta (30) días del mes de Enero del 2025

Este diploma es válido Por dos (2) años a partir de la fecha de expedición

Nota legal Prohibido el cambio del total o parcial del texto del presente diploma,so pena de las implicaciones legales.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DE COLOMBIA

Nit.: 802.011.300 - 1

FUNTEC

C E R T I F I C A Q U E :

LAURA MILENA PÁEZ BROCHERO

C.C. No. 22734752

REALIZÓ Y APROBÓ

EL CURSO DE PRIMERA INFANCIA

Desarrollado los días 20 al 21 de Enero del 2025, con un intensidad horaria de 50 horas-
Modalidad Semipresencial



CIELO CRESPO ESCORCIA
Directora



22734752



PIEDAD MARIA CRESPO E.
Coordinadora General

Dado en Barranquilla-Atl, a los Veintiun (21) días del mes de Enero del 2025

Este diploma es válido Por dos (2) años a partir de la fecha de expedición

Nota legal Prohibido el cambio del total o parcial del texto del presente diploma,so pena de las implicaciones legales.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO CIENTÍFICO Y CULTURAL DE COLOMBIA

Nit.: 802.011.300 - 1

FUNTEC

C E R T I F I C A Q U E :

LAURA MILENA PÁEZ BROCHERO

C.C. No. 22734752

REALIZÓ Y APROBÓ

EL CURSO DE DIAGNÓSTICO Y MANEJO CLÍNICO DEL DENGUE

Desarrollado los días 05 y 06 de Febrero del 2025, con un intensidad horaria de 40 horas-
Modalidad Semipresencial



CIELO CRESPO ESCORCIA
Directora



22734752



PIEDAD MARIA CRESPO E.
Coordinadora General

Dado en Barranquilla-Atl, a los Seis (06) días del mes de Febrero del 2025
Este diploma es válido Por dos (2) años a partir de la fecha de expedición

Nota legal Prohibido el cambio del total o parcial del texto del presente diploma, so pena de las implicaciones legales.

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO
CIENTÍFICO Y CULTURAL DE COLOMBIA**

Nit.: 802.011.300 - 1



C E R T I F I C A Q U E :

LAURA MILENA PÁEZ BROCHERO

C.C. No. 22734752

REALIZÓ Y APROBÓ

**EL CURSO EN SOPORTE VITAL BÁSICO Y AVANZADO
(RCP)**

**CON UNA DURACIÓN DE 48 HORAS
REALIZADO LOS DÍAS 07 Y 08 DE FEBRERO DEL 2025
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

CIELO CRESPO ESCORCIA
Directora



22734752

PIEDAD MARIA CRESPO E.
Coordinadora General

Dado en Barranquilla-Atl., a Ocho (08) días del mes de Febrero del 2025
Este diploma es válido Por dos (2) años a partir de la fecha de expedición o nuevo protocolo de RCP de la American Heart Association lo que ocurra primero.
Nota legal Prohibido el cambio del total o parcial del texto del presente diploma, so pena de las implicaciones legales.

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO
CIENTÍFICO Y CULTURAL DE COLOMBIA**

Nit.: 802.011.300 - 1



C E R T I F I C A Q U E :

LAURA MILENA PÁEZ BROCHERO

C.C. No. 22734752

REALIZÓ Y APROBÓ

**EL CURSO EN SOPORTE VITAL AVANZADO
(RCP)**

**CON UNA DURACIÓN DE 24 HORAS
REALIZADO LOS DÍAS 07 Y 08 DE FEBRERO DEL 2025
MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

CIELO CRESPO ESCORCIA
Directora



22734752

PIEDAD MARIA CRESPO E.
Coordinadora General

Dado en Barranquilla-Atl., a los Ocho (08) días del mes de Febrero del 2025
Este diploma es válido Por dos (2) años a partir de la fecha de expedición o nuevo protocolo de RCP de la American
Heart Association lo que ocurra primero.
Nota legal Prohibido el cambio del total o parcial del texto del presente diploma, so pena de las implicaciones legales.